

GESTIÓN FAUNA SILVESTRE

P1	<p>Enfoque de Gestión</p> <p>Todos deben contar con un Plan de manejo que considera las tasas de reproducción de las especies, las que deben mayores a las tasas de extracción y deben ser monitoreadas por censos anuales realizados por la autoridad.</p> <p>Si todo esto se va a poder hacer, si se debe otorgar derechos, pero si esto no es posible hacer mejor tener precaución y no otorgar derechos de extracción mas que a las comunidades nativas y para autoconsumo.</p>
P8	<p>Ámbito</p> <p>Agregar a aquellas en estado fósil</p>
P15	<p>Enfoque de gestión de la fauna silvestre</p> <p>Estamos entrando en un terreno complicado, si se pretende expresar que nos referimos a los animales silvestres deberíamos aclarar cuando dejan de serlo (ergo definir que es una especie domestica y cuyo manejo u explotación tendrá sus propias reglas) los periquitos australianos son domésticos, y las cacatúas que se comercializan en lima y otras canoras)</p>
P18	<p>Las especies silvestres se pueden mantener como mascotas, las especies autorizadas para este fin y que provengan de zocriaderos, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre, debidamente marcados y registrados por el titular; y que no se presten para el comercio con fines lucrativos.</p>
P21	<p>Precisar que el enfoque también tome en cuenta la Ley 27265.</p>
P46	<p>Los lineamientos deben ser coordinados con las Autoridades Regionales, considerando la descentralización</p>
P51	<p>Incluir que el enfoque considera la Ley 27265, ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio</p> <p>Debe prevalecer que esta ley es de aplicación a fauna silvestre exótica como nativa.</p>

MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

P8	<p>Del manejo de fauna silvestre en cautividad</p> <p>Usar solo el tema cautiverio? Puede darse el caso de huevos depositados en el hábitat natural y trasladados luego a playas artificiales.</p> <p>Instrumentos de gestión</p> <p>Incluir plan de cría</p>
P15	<p>Del Manejo de fauna silvestre en libertad.</p> <p>Cambio de articulado a: “conjunto de medidas aplicadas con la finalidad de controlar o manipular las interacciones entre especies silvestres y entre estas y sus habitats con la finalidad de alcanzar objetivos humanos específicos asegurando la conservación de las especies involucradas y el beneficio de la sociedad”.</p> <p>De las exhibiciones de fauna silvestre</p> <p>¿Quién establece que las condiciones para las exhibiciones son las adecuadas? Será la Autoridad Regional?</p>

P21	El MOTIVO PRINCIPAL debe ser la protección de las especies y la biodiversidad, NO la necesidad del hombre
P24	<p>Del manejo de fauna silvestre en semicautiverio Agregar que la aprobación será otorgadas por la Autoridad Nacional de Fauna Silvestre</p> <p>Del manejo de fauna silvestre en cautividad Modificar: (...) determinado grupo de especímenes de fauna silvestre y su descendencia ya sea huevos, nacidos o de otra forma.</p>
P51	<p>Debe satisfacer necesidades del ecosistema, no sólo las humanas. Con ánimos de mantener el equilibrio para no sobreexplotarla y así llevar el bosque de una manera Sostenible. Para asegurar el manejo se debe contar con datos actuales, es decir, ir de la mano con la investigación y los censos.</p> <p>Exhibición de fauna silvestre Debe obligarse estos dos “requisitos”, cultural y educativo, para que se reduzca la tenencia ilegal de fauna silvestre. Se tendría un mejor filtro para la tenencia de fauna.</p>
P58	<p>Exhibiciones: Se debería poner limitaciones y prohibiciones porque cualquier circo podría ampararse aduciendo fines culturales.</p> <p>De las instalaciones para recuperación de fauna silvestre. Aclarar quién es la autoridad competente</p> <p>Instrumentos de Gestión Diseñar una comisión evaluadora para verificar si estos planes se llevan a cabo respetando las normas.</p>
ACCESO AL RECURSO	
P8	<p>De las concesiones de área para el manejo de fauna silvestre Son tierras o “espacios naturales”, le agrega una mejor definición.</p>
P46	<p>Concesiones de área para el manejo de fauna silvestre En el art 68 Incluir al final del párrafo por 10 años renovables. Añadir al final del segundo párrafo a través del acta y con el voto de la mitad mas uno de los miembros de la comunidad, de acuerdo a la Ley de Comunidades Nativas y Campesinas</p>
P57	<p>De las concesiones de área para el manejo de fauna silvestre.- Esto debe estar bien legislado y haciendo la diferencia entre Centro de rescate y Depósito de rescate</p>
CRIANZA EN CAUTIVIDAD	
P8	<p>Del plantel reproductor La captura de los especímenes de fauna silvestre a ser empleados como plantel reproductor, incluyendo, de ser el caso, la recolección de sus estados larvales, huevos o material reproductivo, requiere de la autorización expresa (...) debiendo demostrarse el no perjuicio para las mismas y sus poblaciones, o los beneficios para la conservación de aquellas</p> <p>Zoológicos Incluir en la comercialización regular de especímenes los que están en estados larvales y huevos.</p> <p>Mascotas con especies silvestres Que la Autoridad Nacional Forestal elabore una lista de las especies autorizadas para tal fin.</p>

P15	<p>Zoocriaderos Definir los animales que se pueden criar en cautiverio y de las limitaciones a imponer</p> <p>Centros de rescate. esclarecer que no tienen fin lucrativo y que por ende no pueden vender o alquilar</p>
P19	<p>Panel Reprodutor Agregar: “Las empresas formalizadas como zoocriaderos u otro mecanismo para el manejo de fauna silvestre, y que cuenten con el debido reconocimiento de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, podrán adquirir/comprar la prole de dicho plantel reproductor (de acuerdo a las cuotas de aprovechamiento establecidas en los planes de manejo), en cualquier estado de desarrollo (huevo, larva, cría)”</p> <p>Zoocriaderos Agregar: El plantel reproductor que puede ser utilizado por los zoocriaderos para la obtención de la prole de especies de fauna silvestre con fines comerciales</p>
P21	<p>Se deben explicar las condiciones para conseguir autorización y la manera de que se realice esta captura. En cuanto a los zoológicos: Se debe prohibir el intercambio de especies mundialmente protegidas y que sufren en cautividad como los elefantes, chimpancés, etc. Además tener cuidado con la comercialización que se les permite.</p> <p>Eliminar el Art. 78</p>
P24	<p>Zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate y los centros de custodio temporal deben ir dentro del plantel reproductor. Además, deben contar con aprobación del Plan de Manejo, según términos de referencia y son aprobados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>Modificar la sumilla de “Mascotas con especies silvestres” a “Mascotas silvestre” (Provenientes de zoocriaderos o áreas de manejo)</p>
P28	<p>Centros de rescate Ya que se encuentra en el capítulo de fauna silvestre debería ser con nombre propio: CENTRO DE RESCATE DE FAUNA SILVESTRE</p>
P39	<p>Mascotas con especies silvestres cambiar a “Tenencia de especies silvestres como mascotas”</p>
P46	<p>El panel reproductor Puede contar con la autorización de la Autoridad Regional también, todo depende del ámbito de competencia. Asimismo, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, podrá otorgar el reconocimiento como plantel reproductor, a las poblaciones adultas de especies de fauna silvestre que habitan en las ANP’s (aquellas que permitan el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre), y cuyo aprovechamiento se encuentre debidamente regulado por el SERNANP mediante Planes de Manejo. En ese sentido, las empresas formalizadas como zoocriaderos u otros mecanismos para el manejo de fauna silvestre, y que cuenten con el debido reconocimiento de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, podrán adquirir/comprar la prole de dicho plantel reproductor (de acuerdo a las cuotas de aprovechamiento establecidas en los planes de manejo), en cualquier estado de desarrollo (huevo, larva, cría), a los Grupos de Manejo de las Reservas Nacionales que cuenten con sus planes de manejo aprobados por el SERNANP; para su posterior eclosión y/o mantenimiento en medios controlados, así como la comercialización de los mismos al mercado nacional e internacional.</p>

	<p>Zoocriaderos El plantel reproductor reconocido por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, que puede ser utilizado por los zoocriaderos para la obtención de la prole u otros estados de desarrollo de las especies de fauna silvestre con fines comerciales, lo constituyen:</p> <p>a) Los especímenes (huevos, larvas, crías y adultos) entregados en custodia y/o usufructo por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre para ser manejados y/o reproducidos en ambientes controlados. Asimismo, aquellos formalmente adquiridos a otros zoocriaderos debidamente reconocidos.</p>
P51	<p>Del plantel reproductor: El principal beneficio para las especies CITES debe ser el mantener la variabilidad genética y no el beneficio económico del zoocriadero que los reproduce.</p> <p>Zoocriaderos: Las transacciones comerciales de éstos deben ser contraladas por el ministerio competente para asegurar el adecuado mantenimiento de por vida de los animales.</p> <p>Zoológicos: Se deben limitar a los fines señalados en la norma. No queda claro cuál es el fin del intercambio de especímenes porque no se cuenta con las instalaciones adecuadas para más animales. Además se deben priorizar a la fauna peruana antes que a la exótica por la falta y conocimiento al respecto. Sobre el material genético, se debe aclarar mejor porque tiene que haber una regulación al respecto, y sobre las formas de envío, si son muestras o el animal vivo.</p> <p>Mascotas con especies silvestres Debe cambiar el tenor de la norma, debe PROHIBIR la tenencia de especies silvestres como mascotas sea la que fuere la fuente de donde provenga porque esto genera tráfico ilegal y un perjuicio para el animal ya que los animales silvestres no necesitan la presencia del hombre. Además no es una necesidad del hombre para vivir.</p>
P58	<p>Del establecimiento de centros de crianza En este sentido, establecer las normas estándar para la supervivencia de las especies en estos centros: alimentación adecuada (con contenido nutricional supervisado) planes sanitarios (vacunaciones, desparasitaciones, evaluaciones), enriquecimiento ambiental, infraestructura (instalaciones óptimas para el animal), etc.</p>
MEDIDAS SANITARIAS Y CONTROL BIOLÓGICO	
P4	<p>Control Biológico Además de la práctica de la cetrería , existen otras actividades de control biológico(uso de la biodiversidad para el control u mitigaciones de los efectos causado por otros elementos biológicos u otros efectos) que debería ser regulado por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con el SENASA y/o el MINAM por ejemplo, el uso de bioinsecticidas para el control de plagas u enfermedades de cultivos agrícolas o plantaciones forestales (como la tara), en muchos casos se constituyen de elementos biológicos (microorganismos o sus derivados : esporas , toxinas , etc), o artrópodos (insectos: dípteros, himenópteros , homópteros , etc) que cumplen funciones de mitigar y /o controlar el efecto de insectos plagas o microorganismos que causan enfermedades en las plantas. Su uso descontrolado afecta o podría afectar la fauna silvestre local o benéfica (insectos, aves, u otros componentes de la fauna silvestre)</p>
P21	<p>Debe considerarse el bienestar animal.</p>
P22	<p>Control biológico con aves de presa. Es aquel que se realiza mediante la introducción de aves de presa en un área determinada con la finalidad de dispersar las especies que identifican a las rapaces como sus depredadores.</p>

P58	<p>Caza o extracción sanitaria Especificar cómo es que lo harán, suponemos que el SENASA pondrá una oficina para dedicarse a enfermedades de animales silvestres. Las poblaciones domésticas localizadas en áreas buffer (amortiguamiento) deberían ser 1) censadas 2) evaluadas sanitariamente 3) vacunadas y desparasitadas. Estos animales domésticos existen en las periferias de ANPs como dentro de ellas, SENASA debería realizar un control de ello, los animales con enfermedades deberían ser removidos.</p>
CAZA	
P15	<p>Caza deportiva Eliminar el termino cinegética.</p>
P21	<p>Caza por subsistencia Como se controla la caza por subsistencia si se ve actualmente comercialización bajo esta autorización. Caza deportiva Establecer los criterios del área autorizada para caza y cómo se manejará esta. En cuanto a la caza deportiva, cómo esta contribuye a proteger y conservar; no generarán peligros a la biodiversidad del área. Cetrería No se debería considerar un arte.</p>
P24	<p>Caza o captura Agregar que los Calendarios deberán ser comunicados a la Autoridad Nacional.</p>
P51	<p>Por subsistencia Debe controlarse incluso aquí porque son las que abastecen a los restaurantes turísticos de la zona. Con fines comerciales Ir de la mano con estudios de población. De otra manera se pondría en peligro la fauna y no estaría en el rango de ser sostenible. Además de garantizarla y comprobarla. Caza deportiva También debe ser de acuerdo a la población y estudios de la característica de la especie a cazar, de lo contrario se debe prohibir.</p>
P57	<p>Con fines comerciales El ideal sería que para poder establecer cuotas en determinadas poblaciones silvestres, se debieran realizar previa y constantemente estudios de densidad en estas poblaciones para asegurar un aprovechamiento sostenible de las mismas. Si uno mira por otra óptica, esta medida podría considerarse buena en el sentido de que va a asegurar la conservación del hábitat de estas especies (a ser explotadas), se van a realizar estudios seriados para evaluar su densidad poblacional, asegurando a largo plazo la sostenibilidad de las mismas. Bajo esta visión debería establecerse ciertas normas: Época de caza (que va de acuerdo con la biología/estacionalidad del animal, respetando sus épocas reproductivas, épocas y lugares de alimentación, y edad y sexo del animal, obviamente matar hembras sería desaconsejable pues son la base del plantel reproductivo). Sin poseer esta información es imposible crear un modelo de sostenibilidad en poblaciones a ser cazadas con fines comerciales y mucho menos fijar cuotas sin tomar en cuenta lo anteriormente dicho. Se considera importante poder beneficiar al cazador de subsistencia mediante la ganancia que puedan obtener al exportar pieles, pero se requiere que esta actividad sea llevada sosteniblemente. Caza deportiva Es imprescindible establecer la cuota de especímenes y mas aun, nombrar a la autoridad autorizada para ello.</p>

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE

P8	<p>INLCUIR UN ARTICULADO:</p> <p>Del manejo de fauna silvestre en Áreas Naturales Protegidas Se registrá por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, siendo en este caso la autoridad nacional, el SERNANP.</p>
P15	<p>Prohibición de tenencia de especies amenazadas. Artículo confuso porque empieza hablando solo de mascotas y termina diciendo que los zoocriaderos pueden tener legalmente especies amenazadas</p>
P21	<p>Prohibición de tenencia de especies amenazadas No como mascotas ni como cualquier otro uso. Además de crear un mecanismo para asegurarnos que provengan de zoocriaderos.</p>
P24	<p>Prohibición de tenencia de especies amenazadas. Eliminar (...) con excepción de los especímenes que proceden del manejo y reproducción en zoocriaderos, áreas de manejo de fauna silvestre y aquellos destinados a fines de cetrería. Cambiarlo por: (...) especímenes que SE ENCUENTRAN EN ZOOLOGICOS, CENTROS DE CUSTODIO O CENTROS DE RESCATE.</p> <p>Categorización de especies amenazadas. Que la Categorización de especies amenazadas esté a cargo de La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.</p>
P51	<p>Protección de especies amenazadas El estado debe promover la protección de todas las especies, no solo las amenazadas, debemos evitar que lleguen a estar amenazadas para recién proteger. La educación debe ser permanente y obligatoria desde las escuelas.</p> <p>Prohibición de tenencia de especies amenazadas La única excepción deben ser animales rescatados del tráfico. Los zoocriaderos tampoco deberían tener derecho de comercializar animales CITES o amenazadas.</p>
P58	<p>Como medida inicial debería prohibirse el desarrollo de actividades humanas de gran impacto antrópico como la minería, agricultura en gran escala, actividad maderera. Falta un artículo principal</p> <p>Hábitats críticos Humedales (cochas, pantanos, aguajales, y otros zonas inundadas) merecen ser destacados entre estos hábitats especiales y únicos. A pesar de poseer un rol ecológico importante e único (anidación de determinadas aves, criadero de peces, refugio y fuente de alimentación de mamíferos de grande porte), sus servicios ambientales (abastecimiento de carbono, fuente de plantas ornamentales, filtración de agua), y su flora endémica, presenta grande amenazas que ponen en jaque su persistencia por parte del extractivismo no controlado y de la minería aurífera.</p>